

**Asamblea General**

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
25 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

**Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)****Acta resumida de la séptima sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 14 de octubre de 2014, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Bhattarai (Nepal)**Sumario**

Tema 55 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas (*continuación*)*

Tema 56 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (*continuación*)*

Tema 57 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (*continuación*)*

Tema 58 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (*continuación*)*

Tema 59 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (*Territorios no abarcados en otros temas del programa*) (*continuación*)*

* Temas que la Comisión ha decidido examinar conjuntamente.

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 55 del programa: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas

(continuación) (A/69/23 (caps. VII y XIII) y A/69/69)

Tema 56 del programa: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos (continuación) (A/69/23 (caps. V y XIII))

Tema 57 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (continuación) (A/69/23 (caps. VI y XIII) y A/69/66)

Tema 58 del programa: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos (continuación) (A/69/67; A/C.4/69/L.3)

Tema 59 del programa: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales (Territorios no abarcados en otros temas del programa) (continuación) (A/69/23 (caps. VIII a XI y XIII) y A/69/189; A/C.4/69/L.4)

1. El Sr. Cousiño (Chile) dice que el trabajo del Comité Especial de Descolonización ha sido exitoso pero aún no ha concluido. Chile formula un llamado a las Potencias administradoras para que adopten las medidas necesarias con el fin de alcanzar la pronta descolonización de los Territorios No Autónomos restantes y transmitan, de conformidad con el Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas, la información adecuada sobre los Territorios bajo su administración.

2. Con respecto a la cuestión especial y particular de las Islas Malvinas (Falkland Islands), que implica una disputa de soberanía entre dos Estados, la delegación chilena reafirma su respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La delegación chilena exhorta a ambas partes, la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a reanudar las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas. Con arreglo a la resolución 31/49 de la Asamblea General, y tal y como

se ha expresado ya en numerosos foros regionales, birregionales e internacionales, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte debe abstenerse de adoptar cualquier decisión que entrañe la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso de búsqueda de una solución y, en particular, debe abstenerse de llevar a cabo actividades militares y la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables de la plataforma continental argentina. La delegación de Chile se suma a los llamados al Secretario General para renovar sus esfuerzos en la misión vigente de buenos oficios a fin de que se reanuden las negociaciones tendientes a encontrar una solución pacífica a la disputa y le pide que dé a conocer los avances que se hayan producido hasta la fecha. La delegación chilena elogia la disposición del Gobierno argentino para alcanzar, por la vía de las negociaciones, una solución pacífica y definitiva.

3. La delegación de Chile valora los progresos realizados en el Comité Especial bajo el liderazgo de su Presidencia, así como la labor del Departamento de Información Pública de difusión del trabajo de ese Comité. La delegación chilena se suma al reconocimiento por el mantenimiento actualizado de la página web sobre descolonización en los seis idiomas oficiales que realza la labor de las Naciones Unidas en este tema tan importante.

4. El Sr. Boukadoum (Argelia) expresa su profunda frustración y grave preocupación por la falta de avances en la resolución de los casos pendientes de colonialismo en un momento en el que la comunidad internacional se acerca al punto medio del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo; no hay ninguna alternativa a la plena aplicación del principio de libre determinación. El orador recuerda que la cuestión del Sáhara Occidental tiene que ver con la descolonización, que el Sáhara Occidental figura en la lista de Territorios No Autónomos de las Naciones Unidas desde 1963, año en que todavía era una colonia española, y que, desde entonces, Argelia nunca ha cambiado su postura sobre la cuestión ni su compromiso al respecto. El conflicto solo puede resolverse mediante el ejercicio pleno y justo del derecho a la libre determinación por parte del pueblo saharaui.

5. Numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han reafirmado la naturaleza jurídica del conflicto y el

derecho a la libre determinación del pueblo saharauí, como también se ha expresado en la correspondiente opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. La población del Territorio tiene derecho a una protección completa frente a cualquier abuso, ya sea en relación con los derechos humanos o con el uso de los recursos naturales del Territorio, que solo se pueden explotar en consulta con su población y en beneficio de esta. En ese sentido, el orador recuerda la opinión del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas de fecha 29 de enero de 2002 ([S/2002/161](#)) sobre las actividades de exploración y explotación en el Sáhara Occidental.

6. Asimismo, recuerda el compromiso de la Unión Africana con la descolonización completa del Sáhara Occidental, afianzado durante su cumbre de 2014, celebrada en Malabo, con el nombramiento del ex Presidente Joaquim Chissano de Mozambique como Enviado Especial de la Unión Africana para el Sáhara Occidental. El Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental debe seguir facilitando las negociaciones entre el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente Polisario), las dos partes implicadas en la controversia.

7. El **Sr. Hilale** (Marruecos) afirma que el Norte de África, la región del Sahel y el Oriente Medio están experimentando un auge sin precedentes del terrorismo y el radicalismo. Varios grupos terroristas vinculados a redes de tráfico de armas, tráfico de drogas y trata de personas se están aprovechando de los sentimientos de desesperación, los déficits democráticos y la precariedad social y económica. Ante esas amenazas a la seguridad, se ha hecho urgente que las regiones sahelosahariana y del Magreb resuelvan sus conflictos regionales e internos para preservar la unidad y la integridad territorial de los Estados y para impedir que los grupos terroristas forjen vínculos con los habitantes desesperados de los campamentos de refugiados. Las exigencias de la seguridad y la estabilidad prevalecen por encima de cualquier otra consideración o principio.

8. En ese contexto incierto y turbulento, el Reino de Marruecos constituye el único refugio regional de paz y estabilidad. Marruecos sigue convencido de la necesidad de una solución política negociada a la controversia regional sobre el Sáhara Occidental. Tal y como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución 2152 (2014), el logro de una solución política a la controversia y la mejora de la cooperación

entre los Estados miembros de la Unión del Magreb Árabe contribuiría a la estabilidad y la seguridad de la región del Sahel.

9. De hecho, fue Marruecos quien incluyó la cuestión del Sáhara en el programa de la Comisión en 1963, cuando la región todavía estaba bajo ocupación española. En aquel entonces, ningún otro Estado reclamó el Sáhara y el llamado Frente Polisario no existía. No obstante, la solución negociada de la controversia entre Marruecos y España ha ido en contra de los deseos de determinados países de la región. En el núcleo del conflicto armado impuesto a Marruecos se encuentran las ambiciones hegemónicas de otros países del Magreb, que han transformado la cuestión del Sáhara marroquí en un conflicto regional.

10. Marruecos ha participado de buena fe en los esfuerzos de la Organización por encontrar una solución definitiva a la cuestión. Su iniciativa de 2007 para la negociación de un estatuto de autonomía para la región del Sáhara fue el resultado de un esfuerzo de toda la nación en el que participaron todos los agentes políticos, sociales, económicos y académicos, así como los representantes auténticos de la población que vive en las provincias del sur. El Consejo de Seguridad ha calificado la iniciativa de “seria y creíble” en sucesivas resoluciones desde 2007 y, por ende, la ha refrendado como solución adecuada para la controversia regional. La propuesta de autonomía refleja totalmente los parámetros fundamentales establecidos por la Organización, que especifican que la solución solo puede ser política y negociada, y fundamentarse en el realismo y en un espíritu de acuerdo. La iniciativa cumplirá el principio de libre determinación, ya que el acuerdo negociado, una vez aceptado por todas las partes, se someterá a referendo entre las poblaciones afectadas.

11. Como resultado de la propuesta de autonomía de Marruecos, el proceso de negociación política se ha reanudado tras un estancamiento de cuatro años. Sin embargo, en lugar de aprovechar la oportunidad para debatir la propuesta, las otras partes, por desgracia, han insistido en sus posturas retrógradas mediante pseudopropuestas y planes cuya inaplicabilidad han señalado con claridad el Secretario General y el Consejo de Seguridad. Puesto que los parámetros establecidos por el Consejo constituyen la única base para facilitar el proceso de libre determinación, cualquier desvío respecto de aquellos iría en grave detrimento de ese proceso.

12. Desde la recuperación de las provincias del sur, el Gobierno marroquí ha realizado esfuerzos colosales para garantizar un desarrollo duradero, global e integrado en esa región, teniendo plenamente en cuenta sus características especiales y los deseos de su población. Se ha registrado un verdadero progreso en la esfera del desarrollo humano y en la infraestructura económica y social de carácter básico, con el resultado de que la región tiene los indicadores sociales más altos del país, junto con un producto interno bruto (PIB) regional superior a la media nacional. Como parte de una avanzada política de regionalización incorporada en la nueva Constitución, Marruecos también ha aplicado un nuevo modelo de desarrollo para esas provincias con el fin de promover y reforzar el desarrollo humano, el ejercicio pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, la protección del medio ambiente, la buena gobernanza, la democracia y la paridad de los géneros.

13. Marruecos ha recibido numerosas visitas de titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, así como de cientos de organizaciones no gubernamentales, delegaciones parlamentarias, diplomáticos y periodistas, que han visitado las provincias del sur sin restricción alguna. En mayo de 2014, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos visitó Marruecos y declaró que, en los 13 años transcurridos desde la última visita al país de un Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Marruecos había logrado claramente grandes avances en la promoción y protección de los derechos humanos.

14. Marruecos lamenta el silencio de la comunidad internacional con respecto a la cuestión de la anarquía reinante en los campamentos de Tinduf, cuya población se ve privada de sus derechos más básicos, incluida la libertad de circulación, asociación y expresión. Dicha población se ve obligada a vivir en campamentos militarizados bajo el control de un movimiento militar que carece de autoridad o rango de acuerdo con el derecho internacional. Marruecos también deplora que el país de acogida siga oponiéndose a la elaboración de un censo de la población de los campamentos, pese a su obligación de hacerlo.

15. El **Sr. McDonald** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), hablando en ejercicio de su derecho de respuesta, dice, respondiendo a las declaraciones realizadas en las sesiones actual y

precedentes por los representantes de Belice, Chile, el Estado Plurinacional de Bolivia y Nicaragua, que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no alberga ninguna duda en cuanto a su soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands) en virtud del principio de libre determinación. En marzo de 2013, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) celebró un referendo para recabar las opiniones de la población, de la cual un 99,8% votó a favor de seguir siendo un Territorio de Ultramar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

16. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) no tienen una población indígena y no se había expulsado a ningún civil antes de que los antepasados de la población actual se establecieran en las islas. La población de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es un pueblo legítimo que tiene derecho a que se respeten sus deseos. El orador rechaza las afirmaciones según las cuales el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte está militarizando el Atlántico Sur; antes bien, este país ha mantenido una postura militar defensiva en el Atlántico Sur desde que la Argentina invadiera y ocupara ilegalmente las Islas Malvinas (Falkland Islands) en 1982. Desde entonces, el número de guarniciones militares se ha reducido al mínimo necesario. En relación con las armas nucleares, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dejó clara su postura en su carta de 18 de octubre de 2012 ([A/67/544](#)).

17. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte rechaza la acusación según la cual se está realizando una exploración y explotación no autorizada de hidrocarburos en la plataforma continental de las Islas Malvinas (Falkland Islands). La decisión de explotar los recursos naturales la adoptó el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en beneficio de su pueblo y de conformidad con su derecho a la libre determinación. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte está plenamente comprometido con la defensa del derecho del pueblo de las Islas Malvinas (Falkland Islands) a determinar su futuro político, social y económico, y exhorta a la Argentina a respetar sus deseos.

18. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte acoge con beneplácito la elección de un Gobierno en las Islas Turcas y Caicos, que ha estado operativo desde el 9 de noviembre de 2012. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha colaborado continuamente con dicho Gobierno para garantizar la buena gobernanza, la gestión financiera racional y el desarrollo económico. Dicho país no ha recibido ninguna comunicación formal de la Comunidad del Caribe (CARICOM) sobre la visita de esta en 2013 a las Islas Turcas y Caicos, pero reitera que, dondequiera que la independencia sea una opción y esta haya sido elegida clara y constitucionalmente por un Territorio de Ultramar, el Gobierno británico facilitará el avance hacia ese objetivo. Por último, el orador afirma que las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur seguirán siendo un Territorio de Ultramar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

19. El **Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina), hablando en ejercicio de su derecho de respuesta, recuerda que las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino. Dado que están ilegítimamente ocupadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, son objeto de una disputa de soberanía entre los dos países, la cual ha sido reconocida por diversas organizaciones internacionales. En varias resoluciones, la Asamblea General ha instado a los dos países a reanudar las negociaciones para encontrar una solución pacífica a dicha disputa.

20. La Argentina lamenta que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte continúe tergiversando los hechos históricos con el propósito de disimular el acto de usurpación que cometió en 1833. En lugar de actuar así, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte debe cumplir con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, así, actuar lícita y responsablemente, tal como él mismo exige que obre el resto de la comunidad internacional. La cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ha sido caracterizada como un caso especial y particular de descolonización porque involucra una disputa bilateral de soberanía. En 1985, la Asamblea General descartó expresamente la aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión cuando rechazó dos intentos británicos de introducir el principio en las resoluciones relativas a la cuestión.

21. El denominado referendo convocado unilateralmente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte entre la población que dicho Estado implantó en las islas, cuyos predecibles resultados confirmaron que los súbditos británicos de las islas quieren seguir siendo británicos, fue un acto ilegítimo y tautológico que no puede solucionar la disputa de soberanía. La afirmación de que los británicos han mantenido una presencia militar en las Islas Malvinas (Falkland Islands) únicamente por motivos de defensa a raíz de los acontecimientos ocurridos en 1982 resulta dudosa, en vista de la política imperialista que condujo a la ocupación británica de las islas en 1833. Desde que se restableció la democracia en la Argentina en 1983, ningún observador objetivo de la situación política y militar puede alegar que el país constituya una amenaza militar. Antes bien, es la militarización británica de la zona la que ha recibido el rechazo de la región en su conjunto. La Argentina también rechaza la persistente actividad británica unilateral relacionada con la exploración y explotación ilegal de recursos naturales renovables y no renovables. La Argentina reafirma sus derechos legítimos de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, que son parte integrante de su territorio nacional.

22. El **Presidente** invita a la Comisión a tomar medidas con respecto a los proyectos de resolución que figuran en los temas 55, 56, 57, 58 y 59 del programa, ninguno de los cuales tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

Proyecto de resolución I: Información sobre los Territorios No Autónomos transmitida en virtud del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas, presentado en relación con el tema 55 del programa (A/69/23 (cap. XIII))

23. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador,

Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:
Ninguno.

Abstenciones:

Estados Unidos de América, Francia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

24. *Por 157 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I.*

25. El Sr. McDonald (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que, al igual que en años anteriores, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se ha abstenido en la votación sobre el proyecto de resolución. El Gobierno británico no se opone al objetivo principal del proyecto de resolución, que es procurar el cumplimiento del Artículo 73 e) de la Carta de las Naciones Unidas, y continuará

cumpliendo cabalmente sus obligaciones a ese respecto en relación con los Territorios de Ultramar del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Considera, sin embargo, que la decisión acerca de si un Territorio No Autónomo ha alcanzado un nivel de autogobierno suficiente para relevar a la Potencia administradora de la obligación de presentar información en virtud del Artículo 73 e) de la Carta corresponde en definitiva al gobierno del Territorio y a la Potencia administradora de que se trate, y no a la Asamblea General.

Proyecto de resolución II: Actividades económicas y de otro tipo que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos, presentado en relación con el tema 56 del programa (A/69/23 (cap. XIII))

26. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de

Tanzanía, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

27. Por 159 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II.

28. El **Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que la delegación argentina ha votado a favor del proyecto de resolución II por entender que las referencias que aparecen en el texto al derecho a la libre determinación, que con arreglo a la resolución 1514 (XV) presuponen la existencia de un pueblo sujeto a subyugación, dominación y explotación extranjeras, no se aplican de modo alguno a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, debido a que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al ocupar ilegalmente estas islas, expulsó a la población local y la reemplazó por una propia. La propia Asamblea General descartó expresamente la aplicabilidad del principio de libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas en 1985, cuando rechazó por una amplia mayoría dos propuestas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que buscaban incorporar dicho principio a un proyecto de resolución específico sobre la cuestión. Todas las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 2065 (XX) y subsiguientes, así como las adoptadas por el Comité Especial de Descolonización sobre este tema han establecido expresamente que la manera de poner fin a esa situación colonial especial y particular, en la que la soberanía sobre las Islas y los espacios marítimos circundantes es objeto de disputa, no es a través de la libre determinación, sino a través de una solución negociada de la disputa de soberanía entre las dos partes interesadas, a saber: la Argentina y el Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Por otra parte, la Asamblea General insta en su resolución 31/49 a la Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación durante las negociaciones. La exploración y explotación unilaterales e ilegales por parte del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de los recursos naturales renovables y no renovables de la Argentina en las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes violan flagrantemente esta declaración de las Naciones Unidas.

Proyecto de resolución III: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, presentado en relación con el tema 57 del programa (A/69/23 (cap. XIII))

29. El **Sr. Volgarev** (Federación de Rusia) dice que la delegación rusa sigue apoyando la materialización efectiva del derecho a la libre determinación de los Territorios No Autónomos. La delegación de la Federación de Rusia espera que el Comité Especial apuntale la eficacia de su labor relacionada con las cuestiones de descolonización y obtenga más resultados de la aplicación del plan de acción para el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Al mismo tiempo, la Federación de Rusia está convencida de que la consideración de esa cuestión estrictamente política en el Consejo Económico y Social desvía la atención de las funciones principales del Consejo en la esfera socioeconómica. Por consiguiente, la Federación de Rusia tiene la intención de abstenerse de votar sobre el proyecto de resolución.

30. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas,

Gabón, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Ucrania.

31. *Por 113 votos contra ninguno y 51 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III.*

32. El **Sr. McDonald** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) declara que, si bien la delegación británica apoya la asistencia humanitaria, técnica y educativa que los organismos especializados prestan a los Territorios No Autónomos, considera que los estatutos de estos organismos deben respetarse escrupulosamente, y que por ese motivo se abstuvo en la votación.

33. El **Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) señala que su delegación se abstuvo en la votación debido a que el proyecto de resolución debe aplicarse de conformidad con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y el Comité Especial relativas a Territorios concretos.

Proyecto de resolución A/C.4/69/L.3: Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos, presentado en relación con el tema 58 del programa

34. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/69/L.3.*

Proyecto de resolución A/C.4/69/L.4: Cuestión del Sáhara Occidental, presentado en relación con el tema 59 del programa

35. El **Sr. Hallergard** (Observador de la Unión Europea), hablando también en nombre de los países candidatos Albania, Islandia, Montenegro, Serbia, la ex República Yugoslava de Macedonia, y Turquía; el país del proceso de estabilización y asociación Bosnia y Herzegovina; y, además, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que la Unión Europea apoya los esfuerzos del Secretario General y su Enviado Personal para el Sáhara Occidental destinados a lograr una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que prevea la libre determinación del pueblo saharauí. Alentando a las partes y a los Estados vecinos a cooperar con el Enviado Personal, la Unión Europea acoge con beneplácito el compromiso de las partes de acelerar las negociaciones, que deben celebrarse de buena fe y sin condiciones previas, teniendo en cuenta los avances logrados desde 2006, de conformidad con la resolución 2152 (2014) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones recientes del Consejo. La Unión Europea apoya plenamente la nueva metodología de la diplomacia itinerante, que ha propuesto el Enviado Personal y han aceptado las partes, pues le siguen preocupando las consecuencias que el conflicto del Sáhara Occidental puede tener para la seguridad y cooperación en la región.

36. La Unión Europea alienta a las partes a que sigan cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para aplicar medidas de fomento de la confianza que ayuden a hacer avanzar el proceso político. Se han realizado progresos positivos en ese ámbito, en particular el

aumento del número de beneficiarios de visitas de familiares por transporte aéreo, así como la disposición de las partes a comenzar a permitir visitas de familiares por vía terrestre, además de las reuniones celebradas para evaluar la aplicación del Plan de Acción sobre Medidas de Fomento de la Confianza actualizado. El ACNUR también debería continuar considerando la posibilidad de emprender el registro de los refugiados de los campamentos de Tinduf.

37. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.4/69/L.4.*

Proyecto de resolución IV: Cuestión de Nueva Caledonia, presentado en relación con el tema 59 del programa (A/69/23, cap. XIII)

38. *Queda aprobado el proyecto de resolución IV.*

Proyecto de resolución V: Cuestión de la Polinesia Francesa, presentado en relación con el tema 59 del programa (A/69/23, cap. XIII)

39. El **Presidente** lee en voz alta un pequeño cambio de redacción.

40. *Queda aprobado el proyecto de resolución V en su forma oralmente revisada.*

Proyecto de resolución VI: Cuestión de Tokelau, presentado en relación con el tema 59 del programa (A/69/23, cap. XIII)

41. *Queda aprobado el proyecto de resolución VI.*

Proyecto de resolución VII: Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena, presentado en relación con el tema 59 del programa (A/69/23, cap. XIII)

42. *Queda aprobado el proyecto de resolución VII.*

43. El **Sr. Gutiérrez Blanco Navarrete** (España) declara que la delegación española votó a favor del proyecto de resolución porque apoya el principio de libre determinación de los Territorios a los que tal principio es aplicable. No obstante, recuerda que este no es el único principio pertinente para la descolonización. En determinados casos se aplica el principio de integridad territorial, como en el caso de Gibraltar. De conformidad con el mandato de la Asamblea General, España está dispuesta a resolver

definitivamente la disputa sobre Gibraltar, algo que solo puede hacer mediante negociaciones directas con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en las que se escuchen los intereses y aspiraciones de Gibraltar.

44. El **Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) expresa el apoyo de la Argentina al derecho a la libre determinación de los pueblos de los 11 Territorios mencionados en el proyecto de resolución VII y dice que las Naciones Unidas, las Potencias administradoras y los gobiernos de esos Territorios deben velar por que sus poblaciones conozcan dicho derecho a través de la educación cívica. Sin embargo, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, la libre determinación no es el único principio aplicable a la descolonización, pues el principio de integridad territorial también se aplica en determinados casos, como en el de las Islas Malvinas (Falkland Islands), que se define expresamente en todas las resoluciones sobre esta cuestión como una especial y particular situación colonial. En dicho contexto, la Argentina reitera su voluntad de reanudar las negociaciones con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para resolver la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

45. El **Sr. McDonald** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) afirma que se unió al consenso en torno al proyecto de resolución VII debido a que el Gobierno británico apoya el derecho a la libre determinación. Sin embargo, considera que parte del texto del proyecto de resolución resulta inaceptable, pues no refleja la modernización de la relación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y sus Territorios de Ultramar, todos los cuales gozan de un amplio autogobierno y han decidido mantener sus lazos con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Se trata de una relación mutuamente aceptable basada en la cooperación, los valores comunes y el reconocimiento del derecho a la libre determinación. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no acepta que se afirme que el pueblo de Gibraltar carece del derecho a la libre determinación.

Proyecto de resolución VIII: Difusión de información sobre la descolonización, presentado en relación con el tema 59 del programa (A/69/23, cap. XIII)

46. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Francia.

47. *Por 160 votos contra 3 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución VIII.*

48. El **Sr. McDonald** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) explica que la delegación británica votó en contra del proyecto de resolución por considerar que la obligación impuesta a la Secretaría de difundir información sobre cuestiones de descolonización representa una sangría injustificada de los escasos recursos de las Naciones Unidas.

49. El **Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que, si bien la Argentina muestra su pleno apoyo al derecho a la libre determinación de los pueblos colonizados, en concordancia con las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV), votó a favor del proyecto de resolución VIII por entender que se interpretará y aplicará de conformidad con las resoluciones en la materia de la Asamblea General y el Comité Especial, todas las cuales son posteriores a la resolución 2065 (XX) y definen expresamente la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), las Islas Georgias del Sur y las Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes como una especial y particular situación colonial, que implica una disputa de soberanía entre dos partes, la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a las que se ha pedido que celebren negociaciones bilaterales a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica al problema, teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas.

Proyecto de resolución IX: Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, presentado en relación con el tema 59 del programa (A/69/23, cap. XIII)

50. *Se procede a votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica

del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones:

Bangladesh, Francia.

51. *Por 161 votos contra 3 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IX.*

52. El **Sr. McDonald** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) señala que la delegación británica sigue considerando que algunos elementos del proyecto de resolución son inaceptables y por ello votó en contra. No obstante, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantiene su compromiso de modernizar la relación con sus Territorios de Ultramar y de tener plenamente en cuenta los puntos de vista de la población de dichos Territorios.

53. El **Sr. Díaz Bartolomé** (Argentina) dice que solo pueden enviarse misiones visitadoras a Territorios a los que se aplica el derecho a la libre determinación, es decir, a Territorios en que no existe una disputa de soberanía. Dicha disposición coincide plenamente con la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que

también establece que todas las misiones visitadoras deben ser aprobadas por dicho órgano.

54. El **Sr. Gutiérrez Blanco Navarrete** (España) declara que la delegación española votó a favor del proyecto de resolución porque apoya el principio de libre determinación. No obstante, recuerda que la libre determinación no es el único principio pertinente para la descolonización. En determinados casos se aplica el principio de integridad territorial, como en el caso de Gibraltar. España hace hincapié igualmente en que se pueden enviar misiones visitadoras únicamente a los Territorios a los que se aplica el principio de libre determinación, pero no a Territorios que son objeto de una disputa de soberanía. Dicha disposición se corresponde plenamente con la práctica del Comité Especial y la resolución 850 (IX) de la Asamblea General, que también establece que todas las misiones visitadoras deben ser aprobadas por esta última.

55. La **Sra. Dixon** (Bahamas) afirma que la tarea pendiente de descolonizar los Territorios de la región a la que pertenecen las Bahamas y de otras regiones sigue siendo un asunto urgente. El Gobierno bahameño, en consonancia con los principios de buena vecindad y solidaridad regional, reitera su interés y su preocupación constantes con respecto a los acontecimientos sucedidos en las Islas Turcas y Caicos. En julio de 2013, los Jefes de Gobierno de la CARICOM hicieron suyo el informe de una misión ministerial de determinación de los hechos encargada de evaluar las realidades judicial, política, económica y social de las Islas Turcas y Caicos desde las elecciones de noviembre de 2012. El informe recomendaba, entre otras cosas, que se celebrase un referendo sobre los mecanismos constitucionales y de dependencia existentes. En febrero de 2013, los Jefes de Gobierno de la CARICOM observaron con grave preocupación que, pese al restablecimiento de un gobierno representativo tras las elecciones de noviembre de 2012, el estado general de los asuntos políticos seguía dejando mucho que desear. Por tanto, la delegación de las Bahamas se hace eco del apoyo expresado en el proyecto de resolución VII al pleno restablecimiento de la democracia en las Islas Turcas y Caicos.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.